

310

Senado Congreso Ordinario
 Sesión N.º 40
 Sesión del 3 de Octubre de 1895
 Presidencia del Sr. D. G. J. de las Casas
 Domingo

Asistieron los Sr. D. J. de las Casas (Presidente),
 Arias, Bonas, Cobo, Cardenas, Carreras,
 Cobo, Cordova, Christoga, Dillon Espinoza,
 Herrera, Martinez, Mena, Ojeda, Pardo, Ro-
 man, Santos, Jorán, Valdovinos, Vasquez
 y el infrascrito Secretario.

Se inició la se-
 sión a las 2 de la tarde y se comentó por la
 lectura del acta, la cual fue aprobada.

Después se dio cuenta del Ofi-
 cio en que el Sr. Ministro de Hacienda avisaba
 que debería sancionarse por el Ejecutivo, el
 proyecto que manda ser pague a la Ma-
 yoría de D. J. de las Casas, lo que le debe el Fis-
 co, por dinero que tomó este de la Colecturía
 de dicha casa en el año 1895.

Se ordenó que
 para archivado el ejemplar auténtico del
 Decreto.

Al fin se dio cuenta del Oficio y reso-
 lución general de los presupuestos de las Comu-
 nidades religiosas, enviados por el Sr. Minis-
 tro de Culto, en contestación al Oficio N.º 19 que
 le dirigió la Secretaría de esta H. Cámara,

311

Octubre 3 de 1905

pidiéndole la cuenta documentada y detallada del producto e inversión de los Bienes de una vez mortuos, las escrituras hipotecarias firmadas en virtud del arrendamiento de los mismos Bienes, y un informe sobre qué conventos de los de Pinto y Taboanga están cubiertos de sus presupuestos y en qué forma.

Entonces el Sr. Ministro dijo:

"En el informe que acaba de leer se piden algunas contraproposiciones. Se dice por ejemplo, que al Convento de Santo Domingo no se ha presentado presupuesto; y que Santo, ya me acuerdo haber leído en "El Tiempo", periódico esencialmente liberal y que no puede ser bastardo de simpatías para los religiosos, una columna al Sr. Ministro por el hecho de haber rebajado las pensiones en lo relativo al sostenimiento de los sacerdotes a una centavo.

Y, repito, en el informe se dice que no se ha presentado el presupuesto correspondiente a los Conventos. En segundo lugar, se advierte que los conventillos accesorios, no deben formar presupuesto sino que se les considere como parte de los Conventos de Pinto; y sin embargo, para la confesión, se les considere como entidades separadas.

Quiero que el Ministro no puede entrar en el detalle de estas cosas, y entondarse en todo, como lo haría otro empleado en los asuntos que le comisionen; y como lo hace, por ejemplo el Ministro de Hacienda; pero no; del Sr. Ministro de Culto no me da la impresión de nada, y a mí me da la impresión del Sr. Castro, que trata de investigar si se ha com-

Congreso Ordinario

plido estrictamente con lo que la Ley de Cultos ordena, no habiámos quedado ignorantes de lo. P. N. Santos, para subsanar los inconvenientes, que fudiesen presentarse en esto y para acallar las voces del vez de Sumidos que a este respecto se han levantado, pido que la Cámara solicite del Vicario Capitalar un informe sobre estos puntos, especialmente sobre si están o no pagados todos los Conventos. De esta manera podríamos juzgar si el informe es verídico con los datos, o si hay falta en los detalles, lo cual no me parece dependa en fin, si no de otros o datos incorrectos de algunos subalternos del Sr. Ministro.

Con seguridad de que los Senadores que intervienen por la aprobación de la Ley de Cultos fue por que creyeron iban a realizar un bien, nunca por solo debilitar a las Ordenes Religiosas; y para que se vea el resultado de esa medida basta mirar en este sentido, con apoyo del Sr. Cobo:

Que se pida informe al Vicario Capitalar sobre los puntos siguientes:

- 1º Que Conventos están pagados de sus propios suenos;
- 2º Que Sumbos han sido rematados, conforme a la Ley de Cultos; y
- 3º Que Conventos no han presentado sus presupuestos.

Después de una ligera discusión en que tomaron parte los Sr. P. N. Vascones, Mancaño, Pico, Casares, Carbo y el infrascrito, el Sr. Cobo recibió su apoyo a la medida; pero ha

31

Octubre 3 de 1905

Siéndole prestado el apoyo del Sr. Casares, quedó otra vez en pie la moción, y fue por tanto, remitida al voto de la H. Cámara. El resultado fue negativo, y por lo mismo la Presidencia ordenó pasara el asunto a la Comisión de Cultos, para que informara dentro de 3 días.

A continuación, se leyó el informe relativo a la nueva Ley de Recaudación, remitida por la H. Legisladora; y aprobada, pasó a 3ª, según con la siguiente indicación del Sr. Presidente: "Que se recepcie el decreto sobre abaratos, dictado en 1898, y relativo al monumento 'Nave de Octubre'."

Después se recepcie el decreto sobre abaratos, dictado en 1898, y relativo al monumento 'Nave de Octubre'. Pasaron a 3ª discusión, el proyecto relativo a las calotas de la provincia de El Oro y el que trata de fuentes de agua potable a la Ciudad de Ambato.

Los proyectos siguientes, originarios de la Cámara de Diputados, se desaprobaron de todo modo, pasando de todos ellos a 2ª discusión:

El que reforma el inciso Hº del Decreto Regista No. 10 de 10 de Septiembre de 1901 dictado, por orden de la Presidencia a la Comisión 2ª de Hacienda;

El que dispone el gravamen del impuesto mil anual sobre el valor de la propiedad urbana, destinada a la Comisión 2ª de Registación;

El que faculta a la Municipalidad de Guayaquil a que celebre uno o mas contratos, hasta por el valor total de 6000.000 destinados a Comisión 2ª de Hacienda;

El correspondiente a aplicación de bienes que ingresaron al Fisco Nacional, por defecto

Congreso Ordinario

de emision del Fisco destinados a la Comision 2^a de Legislacion; y

El que reforma el inciso a) del art^o 1^o del Decreto Legislativo del 17 de Septiembre de 1984, destinados tambien a la Comision 2^a de H^a oronda.

Fuelto el oficio en que la H. Cámara de Diputados avisaba de haberse del Proyecto reformatorio del Código de Enjuiciamiento Civil, el Proyecto modificado por dicha H. Cámara se sometieron a discusion tales reformas, y fue son aceptadas con excepcion del art^o que trata de que el juez a cuya costa se declara nulo un proceso, solo pague el doble de los derechos que hubiesen recibidos.

El Tribunal ordenó seguirse este asunto el curso que le correspondia.

Se aprobó en 2^o el proyecto que trata de facultar al Cantón Cabas para la construcción de una casa Municipal

El Sr. Señor Moncayo hizo constar su voto negativo.

Por el art^o 3^o del Proyecto relativo a conducir al Sr. D^o Luis F. Rojas autor de los Comentarios al Código Civil Chileno, que versa sobre compra del agua de "Yaguambos" para el Cantón Huancabamba.

El Sr. Moncayo pidió frente al Proyecto que trata de conducir al Sr. Rojas que los artículos del Proyecto se redactasen en otras guisa, distinción y refinamiento, para que quedaran en armonía con la ley. Hubo un voto de la idea contenida en los Considerandos.

A las 4 y 1/2 de la tarde, se puso en sesion la H. Cámara y se restableció la

15

OCTUBRE 3 DE 1905

sesión a las 5, se dio cuenta del Oficio original
de la H. Cámara de Diputados original a la del
Senado dentro el proyecto relativo a la rebaja
del impuesto a la importación del azúcar.
La Presidencia ordenó se contestase
a esa H. Cámara avisándole que el proyecto
se encontraba en poder de la Comisión de Agri-
cultura y Comercio, y que en cuanto se pre-
senta el respectivo Informe se comunicará
a la H. Cámara Legislativa para res-
olver lo relativo a la industria.

Se aprobó en 1.^a discusión
los dos decretos siguientes:

El que facultaba a la Municipalidad de Gua-
yaquil para donar a la "Asociación de
Empleados" de esa ciudad, el terreno ocupado por
el edificio que funciona dicha Corporación,
y el que resuelve que la misma Municipalidad
pague sobre directamente el impuesto de 1/2
Centavos sobre cada hilogramos de casas que
se ocupen por Guayaquil. (*)

Se pasó a 2.^a dis-
cusión: 1.^o El Proyecto reformativo del de-
creto expedido el 10 de Septiembre de 1901,
relativo a los terrenos de Mangón "Carras-
qui" y "Sabina" que autoriza a la
Municipalidad de Quito para imponer
el gravamen del 1/2 por ciento a las propie-
dades urbanas.

El que, siendo avanzada
la hora se levantó la sesión
El Presidente El Secretario,
Joaquín Carrasqui C. A. C. C.

(*) y el que autoriza a la misma Municipalidad para facilitar
la venta de los terrenos de su propiedad, aceptando el pago de cu-
tas trimestrales o anuales, dentro de 25 años. - Se advierte que estos
renglones existen en los borradores de las actas; renglones que deben ser
utilizados para que tengan razón de ser las notas marginales del pu-